



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2021-00354-00

Bogotá D.C, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2021 - 00354
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Estando el proceso al despacho a fin de disponer lo que en derecho corresponde, se reconoce personería para actuar al abogado MANOLO RIAÑO ROJAS como apoderado judicial de la demandada, quien se notificó personalmente de la orden de pago que se libró en su contra y dentro del término procesal propuso excepciones.

En consecuencia, y sin perjuicio del pronunciamiento obrante en la ubicación No. 012 del expediente electrónico, atendiendo las disposiciones normativas contenidas en el artículo 443 del C.G.P., se corre traslado a la demandante de las excepciones formuladas por la parte demandada, por el término de 10 días.

Vencido el término antes indicado, por secretaría ingrese el proceso al despacho para continuar el trámite correspondiente.

De otro lado, en atención a la solicitud obrante en la ubicación No. 013, en los términos del artículo 76 del C.G.P., se ACEPTA la renuncia presentada por el abogado Manolo Rojas Riaño al poder que lo facultaba como apoderado de la demandada COOSALUD EPS -S S.A., a quien se le insta para que constituya nuevo apoderado judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

YRH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
Nº <u>105</u> De Hoy <u>4</u> NOV 2022 A LAS 8:00 a.m.
 LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO